



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 075 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica,

VISTO:

La Resolución N° 0000002186-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre Otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de **DOÑA MARGARITA ANTON DE MESIAS**;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°0000002186-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, se Dispone el Pago de la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de **DOÑA MARGARITA ANTON MESIAS**, a partir del 30 de Agosto del 2020; asimismo transcribe el contenido de dicho acto resolutivo a ésta dependencia para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al Art. 7 de la Ley N° 28449 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley, entre otras consideraciones;

Que, dicho acto resolutivo emitido por la Oficina de Normalización Previsional, Dispone el pago de la pensión de sobreviviente – viudez a favor de **DOÑA MARGARITA ANTON MESIAS**, a partir del 30 de Agosto de 2020, por la suma de S/ 930.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 990.00 a la fecha de expedición de la presente resolución, asimismo se proceda el pago por pensiones devengadas por la suma de S/ 20, 080.00, por el periodo Agosto 2020 – Abril 2022, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión previsional en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/ 170.62 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, mediante **INFORME N°013-2023-GORE.ICA-DRA**, El Responsable del Equipo Personal da cuenta sobre la liquidación practicada por pensiones devengadas a favor de **DOÑA MARGARITA ANTON DE MESIAS**, tomando en consideración para dicho efecto la liquidación practicada por la Oficina de Normalización Previsional por el periodo del 30 de Agosto del 2020 hasta el 30 de Abril 2022, más los beneficios de aguinaldo y escolaridad que le corresponde, resultando la suma S/ 20, 080.00 (Veinte Mil Ochoenta con 00/100 Soles), que sumados al adeudo de los devengados establecidos por la Dirección Regional Agraria Ica por la suma de S/ 8,220.00 (Ocho Mil Doscientos Veinte con 00/100 Soles) por el periodo de Mayo 2022 a Diciembre del 2022, hacen la suma total de S/ 28, 300.00 (Veintiocho Mil Trescientos con 00/100 Soles); de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO DE PENSIONES DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL PARCIAL
30 DE AGOSTO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE 2020	S/ 930.00	4 064516	S/ 3 780.00
01 ENERO 2021 AL 31 DICIEMBRE 2021	S/ 960.00	12	S/ 11 520.00
01 ENERO 2022 AL 31 ENERO 2022	S/ 960.00		S/ 960.00
01 FEBRERO 2022 AL 30 ABRIL 2022	S/ 990.00		S/ 2 970.00
2020 AGUINALDO NAVIDAD	S/ 150.00		S/ 150.00
2021 ESCOLARIDAD	S/ 200.00		S/ 200.00
2021 AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	S/ 150.00		S/ 150.00
2021 AGUINALDO NAVIDAD	S/ 150.00		S/ 150.00
2022 ESCOLARIDAD	S/ 200.00		S/ 200.00
MAYO - DICIEMBRE 2022	S/ 990.00		S/ 7 920.00
AGUINALDO JULIO - DICIEMBRE 2022	S/ 300.00		S/ 300.00
TOTAL			S/ 28,300.00

Que, el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449;





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 075 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica,

Que, mediante Informe N° 008-2023-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales. Partida Especifica N° 22.11.11, para atender lo solicitado por **DOÑA MARGARITA ANTON MESIAS**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31368 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, TUO de la Ley N° 27444 y D. Legislativo N° 1440, Ley N° 31638, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de **DOÑA MARGARITA ANTON MESIAS**, con efectividad al 30 de Agosto de 2020, por la suma de **S/ 930.00 NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES**, equivalente a una remuneración mínima vital, actualizado a la fecha a la suma de **S/ 990.00 (NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)** mensuales, en mérito de las consideraciones expuestas.

CONCEPTO REMUNERATIVOS	MONTO AL 100 %
PENSION NO NIVELABLE	27.2
REMUNERACION REUNIFICADA	12.06
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	2.51
BONIFICACION FAMILIAR	1.50
BONIFICACION PERSONAL	0.01
BONIFICACION ESPECIAL	28.90
D U 37-94	100.00
BONIFICACION D S 276	25.00
D U 039	5.00
D L 110	2.58
D L 28449	50.00
BON D L 256-97	31.55
D U 011-99	36.60
D U 105-2001	25.00
REAJUSTE D S 016-2005-EF	5.05
REAJUSTE D S 120-2008-EF	7.50
REAJUSTE D S 014-2009-EF	7.50
REAJUSTE D S 077-2010-EF	10.00
REAJUSTE D S 031-2011-EF	12.50
REAJUSTE D S 024-2012-EF	12.50
REAJUSTE D S 004-2013-EF	12.50
REAJUSTE D S 003-2014-EF	13.50
REAJUSTE D S 002-2015-EF	15.00
REAJUSTE D S 005-2016-EF	19.00
REAJUSTE D S 020 - 2017 -EF	21.50
REAJUSTE D S 011 - 2018 -EF	14.50
REAJUSTE D S 009 - 2019 -EF	15.00
REAJUSTE D.S 006 - 2020 -EF	15.00
NIVELACION DE PENSION MINIMA LEY N° 28449	401.04
REAJUSTE D S.006-2021-EF	30.00
REAJUSTE D S 014-2022-EF	30.00
TOTAL	990.00



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 075 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica,

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como ADEUDO a favor de DOÑA MARGARITA ANTON DE MESIAS, por las pensiones devengadas del periodo de Agosto del 2020 hasta el mes de Diciembre 2022, y los beneficios de aguinaldo y gratificaciones que le corresponde por la suma de S/ 28,300.00 (Veintiocho Mil Trescientos con 00/100 Soles), conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Normalización Previsional y el Equipo de Personal de la Oficina de Administración; así como, los intereses legales por la suma de S/ 170.62 suma que corresponde al periodo de Agosto del 2020 hasta el mes de Abril 2022, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a efectuar el Pago de la Pensión Mensual establecida en el Artículo Primero de la presente con cargo al presupuesto en la categoría de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de gastos 22.11.11 de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos presupuestales para la atención de los adeudos establecidos en el Artículo Segundo de la presente, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER que el goce de la Pensión de sobrevivientes se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nator Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL